

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 888-2019-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01078721) recibido el 23 de agosto de 2019, por medio del cual la Especialista II en Asistencia Técnica de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación solicita la conformación del Comité de Ejecución de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU de fecha 30 de enero 2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; estableciéndose entre otros, como funciones de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior – DICOPRO, en el Art. 153 literal a) Formular e implementar acciones y estrategias de articulación, asistencia técnica y colaboración dirigidas a las Universidades, en las materias de su competencia;

Que, con Resolución Nº 153-2019-R del 19 de febrero de 2019, se nombra al Comité de Gestión de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, la cual está conformada por el Dirección General de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, y Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; respectivamente;

Que, mediante el Escrito del visto, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, en base al Art. 153 del Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU y que dentro de los compromisos asumidos el 09 de agosto en la UNI Ejecutivo, se encuentra la asistencia técnica en ejecución de inversiones por parte del Ministerio de Educación hacia las Universidades Públicas, solicita la conformación del Comité de Ejecución de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de continuar con la asistencia brindada a la Universidad; lo cual permitirá analizar y brindar soluciones para la mejora de la ejecución de inversiones; así como trabajar con las áreas clave enfocadas en mejorar dicha ejecución (responsable de la UF, responsable de la UEI, personal de Presupuesto, personal de logística, otros que considere pertinente);



Que, la Universidad Nacional del Callao se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el TUE del Estatuto Universitario y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0896-2019-DIGA/UNAC recibido el 28 de agosto de 2019, ante el pedido de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación remite la propuesta del Comité de Gestión para la Ejecución de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, la cual está conformada por el Rector como Presidente; y al Dirección General de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Jefe de la Unidad Formuladora y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de miembros;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0896-2019-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 28 de agosto de 2019; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 06 de setiembre de 2019; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al **Comité de Gestión para la Ejecución de Inversiones**, de la Universidad Nacional del Callao, conformada de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABILIDAD
Rector de la Universidad Nacional del Callao	Presidente
Director de la Dirección General de Administración	Integrante
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento	Integrante
Director de la Oficina de Abastecimientos	Integrante
Jefe de la Unidad Formuladora	Integrante
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Integrante

- 2° **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité nominado y dependencias correspondientes de la institución, para su conocimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OIM, OASA, UF, UEI, e interesados.